

- Cubierta para la instalación de una unidad de depuración para agua contaminada con fluido HTF.
- Zona de biorremediación.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de mayo de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo: Pedro Muñoz Barco

En el primer caso, el fluido térmico pasará del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor de agua. El vapor así producido, se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor, que acciona el correspondiente generador de electricidad.

Durante las horas de alta insolación de mediodía se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento térmico a la vez, para lo cual se traspasa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico, un fluido de sales fundidas (mezcla eutéctica de NaNO_3 y KNO_3).

- **Ubicación:** La actividad se ubicará en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), concretamente en las parcelas catastrales 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 del polígono 3, y en las parcelas 1, 2, 3, 4 y 23 del polígono 4. Ocupa una superficie de 195 hectáreas. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

Límites de la instalación	Coordenadas UTM (Huso 29, Datum ED50)	
	X	Y
NE	696.738	4.279.835
NO	695.321	4.279.845
SE	696.722	4.278.572
SO	695.315	4.278.584

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
 - Campo solar, compuesto por los colectores solares y el circuito de circulación del fluido, el cual incluye un sistema de depuración y mantenimiento del aceite térmico (HTF).
 - Bloque de potencia:
 - ✓ Sistema de generación de vapor mediante una batería de tres intercambiadores de calor.
 - ✓ Sistema de generación de energía eléctrica compuesto por turbina de vapor, generador eléctrico y sistemas auxiliares.
 - ✓ Sistema de suministro de agua.
 - ✓ Sistema de refrigeración.
 - ✓ Sistema de tratamiento de agua.
 - ✓ Caldera auxiliar.
 - ✓ Sistema de almacenamiento de energía térmica mediante dos tanques de sales fundidas a distinta temperatura: mezcla eutéctica de nitratos de sodio y de potasio.
 - Instalaciones auxiliares, incluyendo una planta satélite de regasificación de gas natural licuado.
 - Punto limpio.

Anuncio de 29 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, promovido por Extresol-2 SLU, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, promovida por Extresol 2 SLU, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 4.2 del anexo II del citado Reglamento, relativa a “Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica nominal de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW”.
- **Actividad:** Instalación dedicada la producción de energía eléctrica en régimen especial a través de una planta termosolar con una potencia térmica nominal de 49,9 MW.

La central consta de tres partes diferenciadas, como son el campo solar, el sistema de almacenamiento térmico y el circuito de potencia. El campo solar está constituido por los colectores cilindro-parabólicos encargados de recoger la radiación solar que incide sobre su superficie y concentrarla sobre unos tubos absorbedores colocados a lo largo de su eje. Por el interior de estos tubos circula un aceite sintético (mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo) que se calienta transformándose así la energía solar en energía térmica. La energía contenida en este fluido térmico puede ser bombeada directamente al generador de vapor o a un sistema de almacenamiento térmico, donde se guardará para su uso posterior.